



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-53

S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 70
O R D I N A R I A
MARTES 5 DE JULIO DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del martes cinco de julio de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández y Juan N. Silva Meza. Las señoras Ministras Margarita Beatriz Luna Ramos y Olga Sánchez Cordero de García Villegas llegaron durante la sesión. No asistió el señor Ministro José de Jesús Gudiño Relayo por estar disfrutando de vacaciones.

Por unanimidad de ocho votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública Número Sesenta y nueve, Ordinaria, celebrada el lunes cuatro de julio de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Dieciocho de dos mil cinco:



II.- 14/2001

Controversia Constitucional número 14/2001, promovida por el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo en contra del Congreso y otras autoridades de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del artículo 148 de la Constitución Política estatal; 1°, 3°, 5°, 10, 21, segundo párrafo, 22, primer párrafo, del 37 al 40, del 43 al 48, 49, fracciones I, II, III, XVII, XXXI, XXXII y XXXVII, del 51 al 55, 60, fracciones de la III a la XV, del 62 al 66, del 74 al 82, 88, del 91 al 125, 126, fracción V, 132, 134, 137, 138, 139, del 149 al 154, del 172 al 178, así como los transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de la Ley Orgánica Municipal estatal, contenida en el decreto número 213, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de la citada entidad el 16 de abril de 2001. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a través del síndico municipal. SEGUNDO.- Se sobresee respecto del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en términos del considerando segundo de esta ejecutoria. TERCERO.- Se reconoce la



validez de los artículos 1, 3, 5, 10, 49, fracciones I, II, III, XVII, XXXI y XXXII, 52, fracciones III, VI, segundo párrafo, X, XV, XVI, XIX, XX, XXI, XXII, XXVII, XXXI, XLI, XLIX, XLII, XLIV, XLVI Y LVII; 55, fracción II, 60, fracciones III y VIII, 62, fracción IV, 88, 100, 102, 103, salvo el último párrafo, 104, 111, 112, 114, 125, primera parte, 126, fracciones I, II y III y 139, fracciones I a VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Se declara la invalidez relativa de los artículos 21, 22, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, fracción XXXVII, 51, 52, fracciones I, II, IV, V, VI, primer párrafo, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVIII; 55, fracciones I, III, IV, V, VI y VII; 60, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV; 62, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV; 63, 64, 65, 66, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 103, último párrafo, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, fracciones IV y V; 134, 137, 138, 139, primer párrafo, 149, 150, 151, 152, 153, 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en términos del



considerando noveno de esta ejecutoria. QUINTO.- Se declara la invalidez de los artículos 49, fracción III, primer párrafo, en la parte que dice: "...asimismo, los Municipios establecerán en su presupuesto de egresos una partida destinada a desarrollar programas para la formación, capacitación y actualización de los miembros del ayuntamiento y de la administración municipal, a fin de mejorar sus capacidades de gobierno, técnicas y administrativas..."; fracción XVII, en la parte que dice: "...cuando se destinen a la ejecución de obras de beneficio común..."; fracción XXXI, en la parte que dice: "...Los ingresos obtenidos por tasas adicionales deberán destinarse íntegramente al objeto de su establecimiento y en ningún caso, por sí o de manera conjunta, rebasarán el 10% del monto que arroje la contribución base."; 53, en la parte que dice: "...dentro de diez días podrá devolverlo con observaciones procedentes para ser discutido nuevamente por aquél..."; 54, 125, primer párrafo, en la porción normativa que dice: "...para financiar su operación, el Ayuntamiento establecerá, conforme a sus recursos, la partida presupuestal correspondiente, no podrá ser ésta de un monto menor al 3% del total del Presupuesto de Egresos, independientemente de los recursos federales y estatales que se le transfieran..."; 132,



172, 173, 174, 175, 176, 177 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en términos del considerando décimo de esta ejecutoria.”

Llegaron las señoras Ministras Margarita Beatriz Luna Ramos y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

En relación con la constitucionalidad de los artículos del 172 al 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Góngora Pimentel Cossío Díaz, Aguirre Anguiano, Ortiz Mayagoitia, Díaz Romero, Luna Ramos, Ponente Sánchez Cordero, Silva Meza, Valls Hernández y Presidente Azuela Güitrón.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón manifestaron su conformidad con la inconstitucionalidad de los artículos del 172 al 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia y Silva Meza



manifestaron su conformidad con la constitucionalidad de dichos preceptos.

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Ortiz Mayagoitia, Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Ponente Sánchez Cordero y Góngora Pimentel.

En virtud de que cinco Ministros se manifestaron por la inconstitucionalidad de los artículos del 172 al 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y cinco por su constitucionalidad, a sugerencia del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón el Tribunal Pleno acordó que el asunto continúe en lista, y en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo jueves siete del mes en curso, en la que el proyecto se someterá a votación.

A las trece horas con quince minutos, el señor Ministro Presidente Azuela Güitrón decretó un receso.



A las trece horas con veinte minutos se reanudó la sesión y previo aviso no asistió el señor Ministro Juan Díaz Romero.

I.- 12/2001

Controversia constitucional número 12/2001, promovida por el Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo en contra del Congreso y otras autoridades de la mencionada entidad federativa. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a través del síndico municipal. SEGUNDO.- Se reconoce la validez de los artículos 29, 52, fracciones III, VI, segundo párrafo, X, XV, XVI, XIX, XX, XXI, XXII, XXVI, XXXI, XLI, XLIX, XLII, XLIV, XLVI y LVII, 55, fracción II, 60, fracciones III y VIII, 61, 62, fracción IV, 88, 102 Y 103, salvo el último párrafo, y 125, primera parte, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. TERCERO.- Se declara la invalidez relativa de los artículos 21, 43, 44, 45, 46, 47, 52, fracciones I, II, IV, V, VI, primer párrafo, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII,



XLV, XLVII, XLVIII, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVIII; 55, fracciones I, III, IV, V, VI y VII; 60, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV; 62, fracciones I, II, III, V, a excepción del inciso h), VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV; 63, 64, 65, 66, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, último párrafo, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en términos del considerando noveno de esta ejecutoria. CUARTO.- Se declara la invalidez de los artículos 49, fracción XXI, 62, fracción V, inciso h), en la porción normativa que establece: **"...del Conciliador Municipal, así como...";** 125, en la porción normativa que dispone: **"Para financiar su operación, el Ayuntamiento establecerá, conforme a sus recursos, la partida presupuestal correspondiente, no podrá ser ésta de un monto menor al 3% del total del Presupuesto de Egresos, independientemente de los recursos federales y estatales que se le transfieran";** y 155 al 158 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en los términos del considerando noveno de esta ejecutoria."



En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Luna Ramos, Ponente Sánchez Cordero, Presidente Azuela Güitrón, Cossío Díaz y Ortiz Mayagoitia.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón manifestó que en virtud de que los temas contenidos en este asunto son similares a los de la controversia constitucional 14/2001, sometió a la consideración de los señores Ministros las partes considerativas del proyecto que se refieren a preceptos no impugnados en dicha controversia constitucional 14/2001.

En relación con la inconstitucionalidad del artículo 49, fracción XXI, 62, fracción V, inciso h), y 125, segunda parte, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Presidente Azuela Güitrón.

Los señores Ministros manifestaron su conformidad con las consideraciones relativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 70

Martes 5 de julio de 2005

En relación con los artículos del 155 al 158 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Presidente Azuela Güitrón.

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó continuar la discusión en la próxima sesión y que los demás asuntos quedaran en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará el jueves ocho de julio en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.